

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TRANSFORMANDO EL DESARROLLO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EDICIÓN EXTRAORDINARIA, EL MIÉRCOLES 03 DE AGOSTO DE 2022

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.45 Alcance I, el Viernes 12 de Junio de 2020.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y XIV, 20 FRACCIÓN III Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 Y ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 447 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, impulsa entre sus prioridades, reconocer, valorar, promover y difundir las culturas indígenas vivas en todas sus expresiones y como parte esencial de la identidad y la cultura, así como fortalecer la difusión entre los jóvenes, de las lenguas originarias en las comunidades indígenas, con el fin de preservar nuestra identidad cultural. De la misma manera que en su eje 6 transversal 4, se establece atender a los pueblos originarios y afroamericano, para promover su desarrollo integral respetando la cultura y el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos; y que indica la estrategia 6.4.1., generar oportunidades para los pueblos originarios y afroamericano que permita su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.

En cumplimiento a línea de acción del PED 2016-2021 que instruye revalorizar las culturas de los pueblos del Estado de Guerrero, se incorporó nuevamente en el ejercicio fiscal 2020, el programa:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, con el objetivo de impulsar procesos y acciones que impacten en la creatividad y revitalización del patrimonio cultural y las identidades de los pueblos indígenas y afromexicano, para propiciar el reconocimiento de la diversidad y un diálogo intercultural entre la sociedad guerrerense.

El artículo 55 del Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna equitativa y transparente de los recursos públicos la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Con sustento en lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el ejercicio fiscal 2017, publicados en el periódico oficial número 06, alcance II del Gobierno del Estado.

En el Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020 se señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Artículo 1. Se crea el Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana con inversión estatal directa, el cual tienen por objeto impulsar procesos y acciones que impacten en la creatividad y revitalización del patrimonio cultural y las identidades de los pueblos indígenas y afromexicanos, para propiciar el reconocimiento de la diversidad y un diálogo intercultural entre la sociedad guerrerense.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana para el Ejercicio Fiscal 2020 en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

En las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, se establecerán las disposiciones que instituyen la ejecución del Programa, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo 3. La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa, apegándose plenamente a las Reglas de Operación siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Introducción

La identidad es el conjunto de rasgos que caracteriza a un individuo o a una colectividad frente a los demás. En el primer caso, el individual, resalta el hecho de que cada individuo es único y diferente debido a las particularidades comunes que distinguen a los seres humanos del resto del reino animal. En el segundo caso, el colectivo, una persona se representa como tal cuando se reconoce a sí misma y a otras personas como miembros de una comunidad. Las identidades colectivas se componen de varios elementos: la construcción de una representación de quiénes somos y qué define a una cultura, e involucra entorno, historia, lengua, tradiciones, costumbres y educación. De todas las identidades, una muy importante relacionada con los derechos de los pueblos y personas pertenecientes a ellos es la identidad cultural.

El derecho a la identidad de los pueblos indígenas está establecido en instrumentos internacionales, que México ha ratificado, de manera explícita en el Convenio 169 de la OIT, que expresa que “Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Esta acción deberá incluir, entre otras medidas, la promoción de “la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones”¹

El espíritu del Convenio 169 de la OIT se fundamenta en el necesario reconocimiento de las aspiraciones de todos los pueblos indígenas, a recrear y fortalecer sus identidades, lenguas y cosmovisiones en el marco de los Estados en los que viven.

De acuerdo con la Declaración de México en la Conferencia Mundial sobre las políticas culturales de 1982, la cultura debe ser considerada como “el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores,

¹ Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Art. 2. Junio.1989.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

las tradiciones y las creencias”.² Todas las culturas tienen un valor y una dignidad que deben ser respetados y protegidos.

Para la UNESCO, “la cultura, es obra de todos los seres humanos y patrimonio común de la humanidad, y la educación, en el sentido más amplio de la palabra, proporcionan a los hombres y a las mujeres medios cada vez más eficaces de adaptación, que no sólo les permiten afirmar que nacen iguales en dignidad y derechos, sino también reconocer que deben respetar el derecho de todos los grupos humanos a la identidad cultural y al desarrollo de su propia vida cultural en el marco nacional e internacional, en la inteligencia de que corresponde a cada grupo el decidir con toda libertad si desea mantener y, llegado el caso, adaptar o enriquecer los valores que considere esenciales para su identidad”.³

Por otra parte, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone, que “los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas[...] a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales [y] a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas; a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos”.⁴

México tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas quienes conforman un importante grupo social de mexicanos que dada su cultura, historia y lengua identificamos como pueblos originarios del país. Todos ellos con una riqueza histórica y cultural propia que dan sentido de pertenencia e identidad a la Nación y a todos los mexicanos.

En virtud de la reforma de 2011 que modificó el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se fortaleció el derecho a la identidad de los pueblos y personas indígenas. Por ese motivo, el artículo 2o., que contiene los derechos reconocidos y garantizados a los pueblos indígenas que habitan en nuestro país, entre ellos el de la libre determinación y, en consecuencia, la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, adquiere una nueva dimensión para mejorar sus condiciones de vida, acceso a la justicia y dignidad.

En Guerrero, con el Programa de Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, se impulsan políticas públicas que contribuyan a la transmisión de la cosmovisión, fortalezcan la identidad, fomenten la organización, se promuevan sus saberes y preserve la memoria de las comunidades indígenas

² Definición conforme a las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACUIT, México, 1982), de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (Nuestra Diversidad Creativa, 1995) y de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998).

³ Artículo 5º. de la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales. 1978

⁴ Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

y afromexicanas, con ello, el Gobierno del Estado de Guerrero, concreta una política de reconocimiento a los pueblos indígenas y afromexicano, a través del cumplimiento de sus derechos, relacionados con la preservación y revitalización de sus culturas y el fortalecimiento de sus identidades, como fundamento en la construcción de una sociedad democrática y respetuosa de la diversidad y la pluriculturalidad que caracteriza al Estado de Guerrero, tal como lo apunta la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 8, en el que se destaca que nuestro estado sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afromexicanas.

La ejecución del Programa hace posible también dar cumplimiento al artículo 11, fracción V, en el que se reconoce como derecho el preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Bajo estas premisas, el programa contempla el impulso de diversas expresiones artísticas y culturales, principalmente las relacionadas con la música y danzas tradicionales, así como el fortalecimiento de los saberes de los terapeutas tradicionales y la promoción cultural, a través de la publicación de trípticos, carteles y libros.

De esta manera, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos (SAIA), como instancia responsable de implementar el Programa, conjuntamente con los grupos y promotores culturales interesados en los beneficios de las acciones, propicia espacios y mecanismos de difusión y participación para impulsar y fortalecer las culturas, las identidades y el tejido social de los pueblos indígenas y afromexicano.

Es importante señalar que, si bien dentro de las acciones del Programa se propiciará el fortalecimiento cultural e identitario de los cinco pueblos, se hará un especial énfasis en promover la revitalización cultural indígena y la reafirmación de la identidad afromexicana. Lo anterior en razón de que el pueblo afromexicano, a diferencia de los cuatro pueblos indígenas, recién en los últimos treinta años transita en un proceso de reconocimiento, reivindicación y auto adscripción, cuyos resultados positivos se han reflejado en su inclusión dentro de la Constitución local y en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, que por primera vez considera en sus registros a la población afromexicana.

El Programa tiene una cobertura estatal, dando prioridad a los municipios con mayor población indígena y afromexicana y será ejecutado por la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, a través de la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social. El presupuesto de inversión estatal directa es de \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N).

1.1. Antecedentes

Generalmente los programas y acciones dirigidos a preservar y rescatar las culturas indígenas se han limitado a promover las expresiones artísticas desde un enfoque folclorista que convierte a estas múltiples manifestaciones culturales en simples piezas de artesanía, danza o música, sin ninguna vinculación con los valores culturales e identitarios que durante siglos se han conservado y transformado gracias a los mecanismos de lucha y preservación de los pueblos indígenas y afromexicano.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Ante este panorama, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos ha procurado aproximarse respetuosamente a las culturas indígenas y afromexicana, a partir del conocimiento de aquello que subyace a esta diversidad de expresiones para evitar, así, corromper, banalizar o folclorizar los atributos culturales que son los componentes esenciales de las identidades de estos pueblos.

Este Programa fue implementado por primera vez en el año 2006, presentando una interrupción por cuestiones presupuestarias en los años 2017 y 2018; en el ejercicio fiscal 2019 se retoman las acciones de impulso y difusión de las culturas indígenas y, como se viene haciendo desde el año 2013, se agrega la atención al pueblo afromexicano. En este sentido, se prestará una especial atención a los elementos culturales intangibles, como la música, la danza, las lenguas y los saberes y conocimientos tradicionales, que por un lado revitalizarán las culturas indígenas, y por el otro contribuirán en el fortalecimiento y reafirmación de la cultura afromexicana.

1.2. Alineación programática

En cumplimiento a los objetivos de las políticas públicas del Gobierno del Estado y a las acciones específicas para alcanzarlos, el Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, específicamente al Eje 6, Transversal 4: Atender a los pueblos originarios y Afromexicano; Objetivo: Promover el Desarrollo Integral respetando la cultura y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano; Estrategia 6.4.1. "Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano que permita su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos"; Línea de acción 11 "Revalorizar las culturas de los pueblos del Estado de Guerrero".

1.3. Diagnóstico

Un rasgo fundamental de la población indígena es su diversidad y pluralidad. Los indígenas mexicanos no son un cuerpo homogéneo. Por eso, si bien, en México existen 68 Pueblos Indígenas que se corresponde con las 68 lenguas que se hablan a lo largo de todo el país, lo cierto es que entre ellos y a su interior se vive una pluralidad lingüística, cultural e incluso religiosa.

Guerrero es un Estado rico en expresiones de cultura popular. Sus comunidades indígenas, sus poblaciones afromestizas y sus aldeas campesinas son depositarias de un valioso patrimonio cultural⁵. El carácter pluricultural del Estado de Guerrero se encuentra cimentado por los grupos étnicos que se asientan en su territorio, principalmente por los pueblos indígenas Nahuatl, Na savi (mixteco), Me'pha (tlapaneco) y Nn'ancue Ñomdaa (amuzgo), y el pueblo afromexicano. Además, estos pueblos y sus comunidades son base fundamental de la identidad y la raíz histórica del estado, contribuyendo con sus saberes ancestrales, cosmovisiones, organización social y expresiones lingüísticas y artísticas a la riqueza cultural de Guerrero. Cabe señalar que estos cinco pueblos comparten algunos rasgos culturales, sin embargo, cada uno de

⁵ Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021. P. 81

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ellos guarda su propia cultura e identidad que los define, diferencia y, paralelamente, los hace reconocerse como tales.

La trascendencia de los pueblos indígenas y afroamericano, no sólo se fundamenta en sus aportes culturales e históricos, sino también por su importancia numérica, tal como lo muestra la Encuesta Intercensal 2015⁶

| POBLACION TOTAL Y POBLACION INDIGENA Y AFROMEXICANA EN EL ESTADO DE GUERRERO | |
|--|-----------|
| Total de población en Guerrero: | 3,533,251 |
| Mujeres: | 1,834,192 |
| Hombres | 1,699,059 |
| Total de población hablante de lengua indígena: | 509,110 |
| Total de Población que se autoreconoce indígena | 1,198,362 |
| Total de población que se autoreconoce afroamericano | 229,661 |

No obstante, la significación de estos pueblos y sus comunidades, históricamente han padecido discriminación, marginación, pobreza y limitación en el ejercicio de sus derechos humanos, lo cual ha afectado su desarrollo individual y colectivo.

Asimismo, los pueblos indígenas y afroamericano de Guerrero, a través de sus representantes, demandaron en el Foro de Consulta Ciudadana para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021⁷, una mirada más sistémica sobre sus culturas, que no se las reduzca únicamente a los aspectos materiales y a las expresiones exotizantes, ya que no sólo son un cúmulo de cosas a ser observadas, o bienes y patrimonios materiales. En sus culturas se producen procesos de comunicación e interacción entre las personas, lo cual hace posible la construcción de los diversos sentidos de su vida social; en las manifestaciones folclóricas apenas se expresan formas de intercambio que quedan en el nivel más manifiesto, externo y secundario de la cultura.

Hoy las instituciones públicas de cultura deben trabajar en procesos de revitalización cultural, puesto que estos procesos sólo pueden ser posibles desde la propia vida de las comunidades que la construyen. En la revitalización cultural la comunidad y los actores sociales comunitarios se construyen en sujetos sociales, políticos e históricos, lo que permite eliminar la visión de los rescatadores, a quienes sólo les interesa encontrar "piezas" para ser fosilizadas en los museos. Mientras que las personas que revitalizan la cultura lo hacen desde las dimensiones profundas de la memoria colectiva, incrementando la

⁶ Encuesta Intercensal 2015 INEGI.

⁷ Libro de ponencias del Foro Especial Pueblos Originarios: Eje 6 Estrategias Transversales, pp. 113-146

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

experiencia social de la existencia comunitaria, que le permita afirmar los propios recursos culturales que han sido capaces de construir como pueblos.

En congruencia con lo anterior, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos implementa el presente Programa con el objeto de atender las demandas indígenas y afromexicanas en materia cultural, e iniciar un proceso que revitalice las culturas e identidades de estos pueblos.

2. Secretaría, dependencia o entidad responsable del Programa

La ejecución del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos (SAIA), a través de la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social; la ministración de recursos será comprobada por la Delegación Administrativa.

El Programa tiene como fundamento legal los instrumentos jurídicos siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 2°).
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Artículo 11, fracción V).
- c) Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, artículo 32 (Reforma publicada el 28 de agosto de 2018).
- e) Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo.
- f) Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- g) Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.
- h) Programa Especial de Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2016-2021.
- i) Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020.
- j) Reglamento interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas.

3. Objetivos y Alcances

3.1. Objetivo General

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Impulsar procesos y acciones que impacten en la creatividad y revitalización del patrimonio cultural y las identidades de los pueblos indígenas y afroamericano, para propiciar el reconocimiento de la diversidad y un diálogo intercultural entre la sociedad guerrerense.

3.2. Objetivos específicos

- a) Impulsar y difundir las diferentes expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas y afroamericano.
- b) Contribuir al fortalecimiento de la identidad afroamericana, a través de estrategias y acciones que propicien la autoadscripción y la revaloración cultural.

3.3. Alcances

a) La trascendencia del Programa

b) El tipo de programa social:

La forma más común de identificar la seguridad social es mediante las prestaciones y la asistencia médica, sin embargo, esas son solo algunas de las formas en las que se presenta en la vida cotidiana.

En los hechos, la seguridad social también se encuentra en los actos solidarios e inclusivos de las personas hacia los demás, pues esos actos llevan en sí mismos la búsqueda del bienestar social.

Por ello la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, busca apoyar a las personas más vulnerables entre ellas a la población indígena, a través del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afroamericanas, favoreciendo su inclusión e integración a la sociedad; garantizando con ello su derecho a la seguridad social.

De igual forma, con el presente Programa, se busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que instruye a la preservación y enriquecimiento de las lenguas indígenas, conocimientos y todos los elementos que constituyen sus culturas, incluyendo a la población afroamericana.

Asimismo, la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, en su artículo 26, fracción IV, mandata que el Estado y las instituciones deberán preservar y enriquecer las lenguas indígenas, así como sus conocimientos y todos los elementos que constituyen sus culturas e identidades. Asimismo, bajo los mismos términos este derecho es reconocido en las reformas realizadas en abril de 2014 a la Constitución Política de nuestro estado, en las que ya se incorpora al pueblo afroamericano al goce de éste y otros derechos.

Acorde con estos mandatos constitucionales y con las demandas indígenas y afroamericanas recogidas en los Foros de Consulta Ciudadana, efectuados para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

2016-2021, se plantea la necesidad de implementar un programa que cumpla con las políticas públicas dictadas por el titular del Ejecutivo, destacando las acciones encaminadas a impulsar y promover el uso de las cuatro lenguas indígenas e impulsar las culturas e identidades indígenas y afroamericana.

c) La Población objetivo:

Población indígena y afroamericana que habita en el territorio estatal, dando prioridad a aquellos municipios que cuentan con una mayor presencia de esta población objetivo.

d) Población beneficiaria:

Personas y grupo de personas indígenas y afroamericanas que realicen actividades vinculadas con las diferentes expresiones artísticas y culturales, específicamente las relacionadas con la música, la danza y las lenguas indígenas.

4. Metas físicas

Los servicios y acciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, y son los siguientes:

a) Edición y publicación de libros, folletos y discos compactos para la difusión de expresiones culturales y artísticas:

- 4 libros publicados para la difusión de expresiones artísticas y culturales.
- 3 folletos para la difusión de las culturas indígenas y afroamericana, y de información sobre los programas y acciones de la SAIA.
- 3 discos compactos publicados de música tradicional indígena y afroamericana.

b) Eventos para el impulso de las culturas e identidades:

- 6 encuentros y festivales para el impulso cultural e identitario, en los municipios de Iliatenco, Malinaltepec, Ometepec, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca y Chilpancingo.
- 2 talleres para el fortalecimiento de la medicina indígena tradicional, en los municipios de Tlapa de Comonfort y Xochistlahuaca.

c) Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afroamericanas:

- 4 talleres de capacitación para reparación de instrumentos musicales, en los municipios de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez, Ometepec y Xochistlahuaca.
- 150 instrumentos donados a agrupaciones musicales tradicionales.
- 37 grupos de danza con apoyo de vestuario.

5. Programación presupuestal

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

| CONCEPTO | TOTAL | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|--|------------------|-----|-----|-----|-----|----------------|------------------|------------------|------------------|----------------|----------------|-----|----------------|
| I. Edición y publicación de libros, folletos y discos compactos para la difusión de expresiones culturales y artísticas. | 348,000 | | | | | 30,000 | | | 78,000 | 120,000 | 120,000 | | |
| II. Eventos para el impulso de las culturas e identidades. | 960,000 | | | | | 246,500 | | 344,500 | 178,000 | | 191,000 | | |
| III. Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afroamericanas. | 3'482,000 | | | | | 670,200 | 820,500 | 889,300 | 647,000 | 665,000 | | | |
| TOTAL | 4,800,000 | | | | | 946,700 | 820,500 | 1,033,800 | 903,000 | 785,000 | 311,000 | | |
| TOTAL TRIMESTRAL | 4,800,000 | | | | | | 1,767,200 | | 2,721,800 | | | | 311,000 |

Cronograma de actividades

| CONCEPTO | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| I. Edición y publicación de libros, folletos y discos compactos para la difusión de expresiones culturales | | | | | | | | | | | | |
| II. Eventos para el impulso de las culturas e identidades. | | | | | | | | | | | | |
| III. Promoción y difusión de la música indígena y afroamericana. | | | | | | | | | | | | |

6. Requisitos y procedimientos de acceso

6.1. Difusión

La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos emitirá la convocatoria del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, en la cuarta semana del mes de mayo de 2020, a través del Portal Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y de la red social Facebook de la SAIA; en la Convocatoria se establecerá los trámites y requisitos que las y los interesados deberán cumplir.

La Convocatoria e información general del Programa, se podrá consultar también en las oficinas centrales de la SAIA, y en sus delegaciones regionales, en un horario de 9:30 a 14:00 horas.

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de programas sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020; las Reglas de Operación de este Programa, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, en sus delegaciones regionales y en la página electrónica del Gobierno del Estado: www.guerrero.gob.mx y www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx, así como en la red social Facebook Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Oficinas Regionales:

- Chilpancingo: Calle Guillermo Soberón Acevedo, núm. 8, Col. Salubridad;
- Ometepec: Calle Juan Ruiz de Alarcón, núm. 32, Barrio de la Guadalupe;
- Chilapa de Álvarez: Calle 3 Norte, núm. 108 Col. Centro;
- Tlapa de Comonfort: Calle Morelos, núm. 124, Col Centro.

6.2. Requisitos de acceso

6.2.1. Requisitos generales de acceso

- Ser originarios y originarias de comunidades y municipios indígenas y afromexicanos, o auto adscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad y filiación política o religiosa.

- Solicitud por escrito dirigida a la persona titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, que puede ser presentada por grupos informales o legalmente constituidos por al menos tres mayores de edad, cuyos integrantes vivan y sean reconocidos por la comunidad donde se desarrollará su actividad cultural, especificando el tipo de apoyo que se demanda.

- Constancia expedida por la autoridad comunitaria, en la que se establezca que el escritor, compositor, interprete, grupo musical o de danza cumple con una función cultural, de beneficio para su comunidad y sin fines de lucro. En el caso de grupos de música o de danza, dicha constancia deberá especificar también el periodo de tiempo que llevan constituidos, así como especificar en caso de contar con él, el nombre del grupo.

- Cumplir con las bases generales que especifique la convocatoria.

6.2.2. Requisitos específicos

Para acceder a los servicios y apoyos del Programa, se deberá cumplir con los requisitos y procedimientos que se citan a continuación, según el tipo de apoyo o servicio solicitado:

6.2.2.1. Edición y publicación de libros, folletos y discos compactos para la difusión de expresiones culturales y artísticas

a) Edición y publicación de libros y folletos

- Las personas indígenas y afromexicanas que aspiren a la publicación de algún texto de su autoría (investigación, ensayo, poesía o narrativa), además de los requisitos de la convocatoria, deberán entregar solicitud por escrito, dirigida a la persona titular de la SAIA, así como el texto en versión impresa y electrónica, en la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social.

- Los textos que se presenten para su posible publicación, deberán ser inéditos y relacionarse con temas que aborden las culturas indígenas y afromexicana, enfocados a la protección, fortalecimiento y difusión de los valores culturales, cualquiera que sea su línea literaria: investigación, ensayo, poesía o

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

narrativa; en el caso indígena, los textos podrán estar escritos en español o en lengua náhuatl, mixteca, tlapaneca o amuzga.

- Una comisión dictaminadora integrada por directivos de la SAIA, promotores culturales de reconocido prestigio en el Estado de Guerrero y defensores del fortalecimiento de los derechos y la cultura indígena y afroamericana, será la responsable de analizar y seleccionar los textos a publicar.
- Una vez dictaminada positivamente la impresión y publicación del texto, el autor o autora realizará una carta compromiso con la SAIA, para recibir como retribución el 5% del tiraje total del libro, bajo el compromiso de distribuirlo en bibliotecas, escuelas y comunidades interesadas, sin fines de lucro.
- En caso de que la comisión dictaminadora juzgue que ningún trabajo presentado reúne los requisitos de calidad y pertinencia necesarios, podrá publicar otra obra no dictaminada o aplicar el recurso en otra acción relacionada con el Programa.

b) Grabación y publicación de discos compactos.

En lo que respecta a la grabación y publicación de tres discos compactos, su programación responde a demandas expresadas a la SAIA en los años 2018 y 2019, por compositores, intérpretes y agrupaciones musicales indígenas y afroamericanos de diversos municipios, que mantienen viva la música tradicional de las diferentes regiones del Estado de Guerrero. Los interesados deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Además de cumplir con las bases de la convocatoria, enviarán solicitud por escrito libre, firmada por el representante del grupo o la persona interesada, dirigida a la persona titular de la SAIA, especificando el nombre del grupo (cuando así sea el caso), municipio y comunidad de origen, tipo de música tradicional que interpretan especificando en su caso si es composición propia, así como los nombres de las y los integrantes del grupo.
- Identificación oficial de las y los integrantes del grupo, o de la persona interesada (copia).
- Demo simple en CD o en USB de lo que se solicita grabar.
- Una comisión dictaminadora integrada por directivos de la SAIA, promotores culturales de reconocido prestigio en el Estado de Guerrero y defensores del fortalecimiento de los derechos y la cultura indígena y afroamericana, será la responsable de analizar y seleccionar las solicitudes acreedoras al apoyo. Lo cual se comunicará por escrito a los interesados.

6.2.2.2. Eventos para el impulso de las culturas e identidades

a) Encuentros y Festivales

Los encuentros y festivales para el impulso cultural e identitario de los pueblos indígenas y afroamericano, corresponde a diversas actividades que la SAIA realizará en fechas conmemorativas, como Día Internacional de los Pueblos Indígenas, Día de la Mujer Indígena, Día Internacional de la Lengua Indígena, entre otros. Las sedes contempladas son los municipios de, Iliatenco, Malinaltepec, Ometepec, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca y Chilpancingo.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

b) Talleres de Medicina tradicional para médicos tradicionales y parteras.

En cuanto a los talleres de medicina tradicional, su programación responde a una demanda expresa hecha en 2019 por médicos y parteras tradicionales amuzgos y nahuas, por lo que las sedes de estos talleres serán los municipios de Tlapa de Comonfort y Xochistlahuaca.

Las y los participantes deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Solicitud por escrito libre, firmada por el representante del grupo de médicos. En el caso de parteras tradicionales, anexar copia simple de la autorización vigente, que obtuvieron de la autoridad de salud competente, que las habilita a ejercer como tales.
- Identificación oficial (copia).

6.2.2.3. Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afroamericanas a) Talleres de capacitación para reparación de instrumentos musicales:

- Solicitud por escrito libre, firmada por el representante del grupo, dirigida a la persona titular de la SAIA, especificando las comunidades, municipio y número de músicos que requieren la capacitación, así como el tipo de instrumentos en el que desean capacitarse.
- Identificación oficial de las y los participantes (copia).
- La persona titular de la SAIA dará respuesta por escrito a la solicitud, en un término de treinta días hábiles, posteriores a la recepción de la misma.
- En caso de que la respuesta sea afirmativa, se procederá a establecer, de común acuerdo, la sede y fecha del taller.
- El grupo beneficiario deberá contribuir con el mobiliario y el local, para la realización del taller.
- No podrán beneficiarse, quienes hayan recibido esta capacitación en los dos años inmediatos anteriores

b) Donación de instrumentos musicales y vestuario para grupos de danza:

- Solicitud por escrito libre, firmada por el representante del grupo, dirigida a la persona titular de la SAIA, en la que se asiente el tipo de apoyo requerido. La petición podrá presentarse en las oficinas centrales, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, o en las delegaciones regionales situadas en las ciudades de Tlapa, Chilapa y Ometepec.
- Identificación oficial de las y los integrantes de las agrupaciones musicales y grupos de danza.
- Las agrupaciones musicales y los grupos de danza deberán demostrar, mediante constancia expedida por la autoridad comunitaria, que el grupo cumple con una función de beneficio para su comunidad y que su integración tiene al menos tres años.
- La SAIA analizará las solicitudes y determinará, de acuerdo al presupuesto del Programa, a las agrupaciones musicales que no hayan recibido ningún apoyo de otra institución, y que reúnan los requisitos de elegibilidad para recibir el apoyo, el cual será en especie.
- La SAIA notificará a los grupos beneficiarios, por escrito, la aprobación de su solicitud, en un término de sesenta días hábiles, posteriores a la recepción de la misma.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

• Las personas responsables de los grupos beneficiarios y sus autoridades comunitarias deberán firmar una Carta Compromiso, en la que se asiente la obligación de brindar un buen cuidado a los bienes recibidos, participar en las festividades y ceremonias comunitarias, así como reintegrar los bienes a las autoridades locales, en caso de desintegración del grupo, para ser reasignados a otra agrupación.

• No podrán beneficiarse, los grupos de música o danza que hayan recibido un apoyo similar por cualquier nivel de Gobierno en los dos años inmediatos anteriores.

Las personas y agrupaciones interesadas en los apoyos arriba señalados, deberán dirigir su solicitud por escrito libre a la persona titular de la SAIA, y entregarla en las oficinas centrales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, así como en sus delegaciones regionales, en un horario de 9:00 a 15:00 horas:

• **Chilpancingo:** Calle Guillermo Soberón Acevedo, núm. 8, Col. Salubridad. Tel. 01(747) 1 38 62 81 Y 01 (747) 1 39 67 54.

• **Chilapa de Álvarez:** Calle 3 Norte, núm. 108, Col. Centro. Tel. 01 (756) 475 0253

• **Ometepec:** Calle Juan Ruiz de Alarcón, núm. 32, Barrio de la Guadalupe. Tel. 01 (741) 412 0055.

• **Tlapa de Comonfort:** Calle Morelos, núm. 124, Col Centro. Tel. 01 (757) 476 0377.

6.3. Procedimientos de acceso

La forma de acceder a los servicios y apoyos que ofrece el Programa, es a través del cumplimiento de las bases de la convocatoria que publicará la SAIA y de los requisitos que se especifican en los numerales 6.2 y 6.3 de las presentes Reglas de Operación, y los criterios de evaluación y seguimiento a las solicitudes de apoyo, serán transparentes, equitativos y no discrecionales.

Los requisitos, la forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos, y estarán disponibles para las personas solicitantes en las oficinas centrales y delegaciones de la SAIA, cuya ubicación y horarios se mencionaron con anterioridad.

Una vez que las personas y/o agrupaciones hayan cubierto los requisitos establecidos para acceder a los apoyos del Programa, se entregará el comprobante respectivo y, en caso de ser aprobada su solicitud, recibirán el beneficio de manera gratuita, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Las personas y agrupaciones beneficiarias del Programa, formarán parte de un Padrón Único de Beneficiarias y Beneficiarios, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Ante ningún caso o situación las y los servidores públicos que ejecutan el Programa podrán solicitar pago alguno por el servicio que prestan, ni procederán de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de Operación.

6.4. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal La SAIA, a través de la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social, vigilará que se cumplan las presentes Reglas de Operación, así como del seguimiento y revisión de las solicitudes de apoyo que brinda el Programa.

Se suspenderá el apoyo, cuando las personas o las agrupaciones incurra en las siguientes faltas:

- Presentar información o documentación alterada o falsa.
- No se cumpla con los requisitos de manera íntegra.
- Utilizar con fines de lucro los instrumentos musicales y vestuario entregados por la SAIA.

6.5. Modos de entrega del beneficio

- Los instrumentos musicales y vestuario para grupos de danza, se entregarán solamente en especie.
- La entrega de instrumentos y vestuario se realizará en las comunidades beneficiarias, en las delegaciones regionales u oficinas centrales de la SAIA.
- En base a la disponibilidad presupuestal, a quienes participen en los talleres de capacitación, mediante solicitud previa a la persona titular de la SAIA, se les proporcionará alimentación y pago de pasajes de su comunidad al lugar sede.
- En el caso de la edición y publicación de libros, los autores firmarán una carta compromiso con la SAIA, para recibir como retribución el 5% del tiraje total, bajo el compromiso de distribuir el material en bibliotecas, escuelas o comunidades interesadas, sin fines de lucro.
- Las y los terapeutas tradicionales recibirán capacitación, materiales y utensilios para la preparación de medicamentos herbolarios, los cuales se distribuirán de manera equitativa.

7. Procedimientos de instrumentación

7.1. Operación

- Para la ejecución del Programa Fortalecimiento de las Culturas e identidades Indígenas y Afromexicana, la SAIA elaborará las Reglas de Operación y la programación presupuestal.
- La implementación del Programa estará a cargo de la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social, la cual será la responsable de recibir y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo, y conformar el Padrón Único de Personas Beneficiarias del Programa.
- Los datos de las personas y agrupaciones beneficiarias de este Programa, así como la información que se genere estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- Los apoyos entregados a las personas y agrupaciones beneficiarias, serán totalmente gratuitos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

7.2. Gastos de operación

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto total del programa, a gastos de operación y realización de diversas acciones, asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa, por un monto de \$144,000.00, de acuerdo a la tabla siguiente:

| CAPITULO | CONCEPTO | PARTIDA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | TOTAL |
|--------------|----------|---------|------------------|----------|----------------|---------------------|
| 2000 | 2200 | 2111 | Paquete | 2 | \$5,000.00 | \$10,000.00 |
| | | 2121 | Paquete | 2 | \$5,000.00 | \$10,000.00 |
| 3000 | 3700 | 2611 | Litro | 1450 | \$20.00 | \$29,000.00 |
| | | 3721 | Caseta | 10 | \$500.00 | \$5,000.00 |
| | | 3731 | Día | 90 | \$1,000.00 | \$90,000.00 |
| TOTAL | | | | | | \$144,000.00 |

8. Transparencia

8.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de Programas Sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 447 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las oficinas centrales y delegaciones regionales de la SAIA, cuya ubicación se anota en el apartado 6 de las presente Reglas de Operación, así como en las páginas electrónicas: www.guerrero.gob.mx y www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx o en la página de la red social Facebook: Secretaria de Asuntos indígenas y Afromexicanos.

Asimismo, a través de las delegaciones regionales Montaña, Costa Chica y Centro de la SAIA, se difundirá la información relativa al Programa, incluyendo a las autoridades municipales y comunitarias de los municipios indígenas y afromexicanos.

La papelería, documentación oficial y difusión del Programa, deberá incluir la leyenda descrita en el numeral 8.2. de las presente Reglas de Operación.

8.2. Blindaje electoral

La operación y ejecución de los recursos estatales destinados al Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, deberán observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para coadyuvar a que éstos no sean utilizados con fines políticos, por lo que la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá de incluir la leyenda siguiente: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

8.3. Supervisión y control

La supervisión, control y evaluación del Programa Fortalecimiento de las Culturas e identidades Indígenas y Afromexicana, será interna y estará a cargo de la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social, para lo cual se utilizará la Metodología del Marco Lógico y los resultados de la evaluación serán compartidos cada trimestre con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, mismos que se deberán presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, así como los informes sobre el presupuesto ejercido y en base a los indicadores de resultados previstos en este precepto.

Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva.

Las delegaciones regionales y la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social de la SAIA, llevarán a cabo el seguimiento relacionado con las metas comprometidas a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

Este seguimiento se realizará a través de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

8.4.1. Evaluación

La SAIA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema.

Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, con el objeto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras con la autorización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de cubrir rubros prioritarios con recursos de este mismo Programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales.

8.4. 2. Indicadores



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

| Matriz de indicadores para Resultados | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | Resumen Narrativo | Indicadores de desempeño | Medios de Verificación | Exposiciones |
| Fin | Contribuir a la preservación del patrimonio cultural de los pueblos indígenas y afroamericanos fortaleciendo sus hábitos, saberes y prácticas tradicionales. | Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas beneficiarias que consideran en apoyo la preservación de su cultura. | 1. Encuesta sobre pueblos indígenas 2014 (Censo de Estudios Sociales y de Opinión Pública, p.37). 2. Encuesta propia SAIA 2020. | Las instituciones de gobierno dan cumplimiento a los directorios sobre culturas indígenas y afroamericanas. |
| Propósito (Resultados) | Los pueblos indígenas y afroamericanos fortalecidos por expresiones artísticas y culturales. | Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas beneficiarias que afirman haber fortalecido su cultura. | 1. Encuesta Nacional de Indígenas 2015 (ENIAMI, tabla 65). 2. Encuesta propia SAIA 2020. | La publicación indígena y afroamericana fortalecida el fortalecimiento de sus expresiones artísticas y culturales. |
| Componentes (Servicios y Productos) | C.1. Apoyos otorgados en especie. | Porcentaje de grupos culturales indígenas y afroamericanos con apoyos en especie. | Registro de solicitudes y Padrón de Beneficiarios SAIA 2020. | Las instancias responsables de la asignación presupuestaria incrementan los recursos financieros para programas dirigidos a las culturas indígenas y afroamericanas. |
| | C.2. Acciones realizadas para el fortalecimiento de la cultura e identidad. | Porcentaje de municipios indígenas y afroamericanos con acciones de fortalecimiento cultural e identitario. | Registro de solicitudes y Padrón de Beneficiarios SAIA 2020. | Las instancias responsables de la asignación presupuestaria incrementan los recursos financieros para programas dirigidos a las culturas indígenas y afroamericanas. |
| Actividades (Procesos) | I. Edición y publicación de libros, folletos y discos compactos para la difusión de expresiones culturales y artísticas. | * Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas beneficiarias que consideran en apoyo la preservación de su cultura. * Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas beneficiarias que afirman haber fortalecido su cultura. * Porcentaje de grupos culturales indígenas y afroamericanos con apoyos en especie. | Encuestas sobre pueblos indígenas 2014 (CEDOP) Encuesta propia de la SAIA Registro de solicitudes y padrón de beneficiarios | La publicación indígena y afroamericana conoce y solicita servicios y apoyos que brinda la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos. |
| | II. Eventos para el impulso de la cultura e identidad. | * Número de eventos realizados * Número de talleres indígenas tradicionales capacitados. * Porcentaje de municipios indígenas y afroamericanos beneficiarios de acciones de fortalecimiento cultural e identitario. | Registro de participantes SAIA 2020. Padrón de municipios beneficiarios | |
| | III. Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afroamericanas. | * Número de integrantes de bandas de música capacitados para reparación de instrumentos musicales. * Porcentaje de grupos de danzas tradicionales beneficiarios con ingresos de venta. | Padrón de beneficiarios SAIA 2020 | |
| | | * Número de integrantes de agrupaciones musicales beneficiarios con instrumentos musicales. | | |

8.5. Auditoría

Este Programa podrá ser auditado, a través de las instancias correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias del Gobierno del Estado, encargadas de vigilar la correcta aplicación de los recursos del erario público. Como resultado de las acciones de auditoría que se llevan a cabo, el órgano estatal de control mantendrá seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las irregularidades detectadas hasta ser solventadas.

8.6. Recursos no devengados

El presupuesto no ejercido para los fines autorizados al 31 de diciembre de 2020, será reintegrado a la Dirección General de Tesorería, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

8.7. Contraloría social

La SAIA, como instancia ejecutora, promoverá la contraloría social, la cual comprende un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las y los beneficiarios, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez.

Entre dichas acciones destacan las siguientes:

- Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- b) Capacitar a las y los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, asambleas comunitarias, entre otros).
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil para realizar acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Estatal de Control verificará en lo correspondiente la realización de dichas acciones.

8.8. Formas de participación social

Con apego en lo dispuesto en la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que la sociedad podrá participar activamente en la Planeación, Programación, Implementación y Evaluación de los Programas de esta Secretaría, ya sea de manera individual o de manera colectiva, tales como consejos, comités vecinales, comités de seguimiento de administración, de supervisión, de control, entre otros, por lo que en cumplimiento de estas disposiciones, la forma de participación para el Programa será a través de un Consejo, cuyos miembros participarán en la etapa de la implementación y podrán supervisar la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez del Programa de acuerdo en lo estipulado en estas Reglas de Operación.

| Participante | Etapas en la que participa | Forma de participación | Modalidad |
|--|----------------------------|------------------------|-----------|
| Consejo Indígena y Afromexicano del Estado de Guerrero, A.C. | Implementación | Colectiva | Consulta |

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia del interesado, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la SAIA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec.

La persona denunciante deberá proporcionar los datos siguientes:

- Nombre de la servidora o servidor público
- Departamento de adscripción
- Objeto de la denuncia
- Nombre y domicilio de la persona quejosa

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- Identificación oficial de la persona quejosa.

El seguimiento a las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la SAIA no resuelva la queja de las personas solicitantes o beneficiarias, éstas podrán presentarla ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

Los requisitos para acceder a los apoyos del Programa, estarán disponibles para todas las personas interesadas en las oficinas centrales de la SAIA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec, cuyas direcciones aparecen en el apartado 6 las presentes Reglas de Operación.

Una vez que las personas y agrupaciones hayan cubierto los requisitos establecidos por el Programa y resulten beneficiarios, recibirán el apoyo solicitado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la SAIA.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los casos siguientes:

- a) Cuando una persona o grupo solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a los apoyos del Programa y exija a la SAIA ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona o grupo beneficiario del Programa exija a la SAIA que se cumpla con su derecho, de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal, y la persona o grupos exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimientos de derechos en materia de desarrollo social.

8.11. Acta de entrega-recepción

Se conformará un padrón de personas beneficiarias y resguardarán sus expedientes, incluyendo su acta de donación correspondiente, dada la naturaleza del apoyo otorgado, se realiza en apego al control del gasto público.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

9. Criterios de selección y elegibilidad

Las personas o agrupaciones que solicitan un apoyo deberán cumplir los requisitos de selección y elegibilidad, establecidos en el apartado 6 de las presentes Reglas de Operación.

9.1. Métodos de selección de personas beneficiarias

Para el otorgamiento de los apoyos del Programa, la comisión dictaminadora de la SAIA dará prioridad a las personas y agrupaciones que provengan de municipios indígenas y afromexicanos con mayores niveles de pobreza, que radiquen en sus localidades de origen y que enfoquen sus acciones al beneficio comunitario, así como a la protección y difusión de los valores culturales e identitarios de sus pueblos y comunidades.

10. Mecánica de operación

10.1. Instancia ejecutora

La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos será la instancia ejecutora del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, a través de la Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social y de sus delegaciones regionales, de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2020.

10.2. Instancia administrativa y/o normativa

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental serán las instancias normativas y facultadas para autorizar y verificar la aplicación de estas Reglas de Operación.

10.3. Delimitación de atribuciones

Respetando las presentes Reglas de Operación, las instancias ejecutoras y administradoras del presente Programa, se limitarán a realizar sus funciones establecidas, así como lo señalado en el reglamento interno de la institución. Esto con el objeto de armonizar el correcto desempeño y aplicación de los recursos asignados por el Estado para los fines del Programa.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales

11.1. Derechos

a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.

b) Acceder a los apoyos que otorga el Programa, de acuerdo con lo establecido en estos lineamientos y con la disponibilidad presupuestal.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

c) Recibir orientación de la SAIA para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.

d) Tener la garantía de privacidad de sus datos personales.

11.2. Obligaciones

a) Conducirse con la verdad en toda la información solicitada.

b) Emplear el bien o apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.

c) Entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a las Reglas de Operación.

d) Firmar una Carta-Compromiso con la SAIA, en los casos de instrumentos musicales y vestuario de danza.

e) Comprometerse a conservar los instrumentos musicales en condiciones favorables.

f) Informar a la SAIA, a través de sus oficinas centrales o delegaciones regionales, cuando se presente algún suceso que evite la correcta aplicación de los apoyos otorgados a las agrupaciones musicales y de danza.

11.3. Sanciones

Las agrupaciones musicales y de danza que utilicen los apoyos recibidos con un fin distinto a lo previsto en estas Reglas de Operación, deberán devolver el bien a las autoridades comunitarias, quienes lo entregarán a personas u otra agrupación que cumpla con lo previsto.

12. Interpretación

Las presentes Reglas de Operación se interpretarán de forma unilateral y clara, de acuerdo a su contenido; lo anterior en el sentido que son específicas y entendibles en su contenido y alcance. Cualquier aclaración de las mismas, será responsabilidad de la instancia ejecutora y administrativa, disipar las dudas de la población indígena y afroamericana, con respecto a la adecuada presentación de sus solicitudes, documentación y requisitos, así como la correcta aplicación de los recursos económicos asignados para el fin propuesto.

Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Programa: El Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afroamericana.

Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afroamericana.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

SAIA: La Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

CJPEGRO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANEXO

ANEXO 1. FORMATO DE ACTA DE DONACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES



ACTA DE DONACIÓN

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, EL SUSCRITO MTR. JAVIER ROJAS BENITO, SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, QUIEN ACTÚA DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN EL ARTICULO 32 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO NO. 08, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 85 ALCANCE II DE FECHA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2015, Y EN ATENCIÓN AL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA", INSTRUMENTADO POR ESTA DEPENDENCIA, HACE ENTREGA AL C. _____ COMISARIO MUNICIPAL, DE LA COMUNIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____ GUERRERO, LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS MUSICALES:

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, QUIENES EN ELLA INTERVINIERON PARA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO 20____.

POR LA SECRETARÍA

RECIBÍ

MTR. JAVIER ROJAS BENITO
SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS
DONANTE

C. _____
DONATARIO

C. JAVIER BEDOLLA LOEZA
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
CULTURAL Y APOYO SOCIAL
TESTIGO DE ASISTENCIA

C. _____
TESTIGO DE ASISTENCIA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANA Y EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicana para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado No. 48, de fecha 14 de junio de 2019.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana, subsecuentes y sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

MTRO. JAVIER ROJAS BENITO.

Rúbrica.